

7249

ORD.: N° _____ / G N° 891/

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0002413, de 9/5/2019, con reserva

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 29 MAY 2019

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. HORACIO SAAVEDRA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Mediante Ley de Transparencia se solicita a esta Subsecretaria copia de la CARPETA INFRACCIONAL iniciada en contra de la concesionaria de servicio público de telefonía móvil “Wom S.A.” al tenor de lo dispuesto en el Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, Causa Rol N° 16.464-2018, por infracción al artículo 14°, inciso 3° de la referida Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 15° inciso 1° del mismo cuerpo legal, al instalar infraestructura de telecomunicaciones, ubicada en Ruta D-835, kilómetro 0,9, sector Santa Rosa, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo, coordenadas geográficas 31°47'25,0” Latitud Sur y 70°57'14,7” Longitud Oeste, Datum WGS84, sin encontrarse autorizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”*

En atención a su consulta de acceso a la información pública y requeridos los antecedentes de la Unidad Interna correspondiente, se accede a la se accede a la entrega de lo solicitado, la cual debido al volumen de los archivos requeridos se encuentra disponible para el retiro un DVD, el cual podrá retirar en el Centro de Documentación de esta Subsecretaría en Amunategui 139, 1er Piso, Santiago Centro,

Para dichos efectos se requiere la presentación de la debida documentación, junto a la copia del presente oficio. En caso de no poder hacer retiro de la información se agradece comunicarse con contacto.transparencia@subtel.gob.cl, para coordinar factibilidad de hacer transferencia de la documentación vía electrónica.

Sin perjuicio de la entrega de la información solicitada, cabe advertir que de conformidad a lo dispuesto en el art 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información en relación a la ley 19.628, sobre protección a la Vida Privada, haciendo uso del principio de divisibilidad se ha procedido a omitir aquellos datos de carácter personal o sensible.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario: [REDACTED]

-Oficina de Partes